

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO A PROYECTOS DEL PROGRAMA ESTATAL DE COMUNIDADES SALUDABLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, DR. ALFONSO PETERSEN FARAH, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ANGEL BARBOSA MADRIZ, DR. LUIS EDUARDO CONTRERAS CASILLAS, MARISOL ANTILLÓN CUEVAS Y I.S.C. ERIKA FABIOLA RAMOS CHAVEZ, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO, Y ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997 en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracción XI de la Ley de su creación.

I.4.- Cuenta con disponibilidad de recursos de Origen Estatal, Centro de Responsabilidad 5110-200, Proyecto 06, Programa 2, Subprograma 0 y Sub-subprograma 00, Partida 4303, según se señala en la Requisición de Compra y Asignación Presupuestal con número de solicitud 0000001, folio C-0025, emitida por la Dirección de Recursos Financieros, para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio.

I.5.- En la ejecución del Programa Estatal de Comunidades Saludables se ha propuesto apoyar y reconocer el trabajo a favor de la promoción de la salud que desarrollan los municipios y localidades, mediante la aplicación del correspondiente fondo estatal.

II.- "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARA QUE:

II.1.- Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, habiendo sido electo de manera popular y directa mediante planillas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, 3º y 10º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2.- Cuenta con la autorización necesaria para obligarse en los términos de este instrumento, tal como se desprende de la certificación del Acta No. 14, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha 13 de julio de 2010.

II.3.- Su Síndico está facultado para celebrar el presente convenio, en los términos del artículo 52 fracción II, de la Ley antes aludida.

II.4.- Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para llevar a cabo las acciones objeto del presente instrumento.

II.5.- Tiene facultades para crear los empleos públicos y las dependencias que se estimen necesarias para cumplir con sus fines.

II.6.- Conoce integralmente las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa de Comunidades Saludables para el periodo 2010, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de diciembre de 2009, y en especial lo señalado en sus numerales 4, 4.6 y 5, que establecen respectivamente, los Lineamientos del Apoyo a Proyectos del Programa, las Obligaciones de los Municipios y su Seguimiento y Control.

III.- AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Se han propuesto generar una cultura de vida saludable, a través del desarrollo de proyectos que favorezcan la participación conjunta, responsable y activa de los sectores público y social.

III.2.- Tienen a la vista los dispositivos normativos en los que constan la representación y facultades con las que comparecen, y consecuentemente se reconocen de forma recíproca la personalidad y capacidad con la que suscriben el presente instrumento.

III.3.- Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y convienen en celebrar el presente Convenio sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación entre "EL ORGANISMO" y "EL MUNICIPIO", con el propósito de llevar a cabo en el nivel local, los principios de promoción de la salud, a través de la implementación de proyectos cuyas acciones fortalezcan las habilidades y capacidades de los individuos y que además permitan modificar las condiciones sociales, ambientales y económicas, con el fin de reducir su impacto negativo en la salud pública e individual y en consecuencia mejorarla.

SEGUNDA.- PROYECTO.- "EL MUNICIPIO" ha considerado como viable y factible el ejecutar las acciones que conlleva el proyecto denominado "*Juntos por un Tamazula sin Obesidad Infantil*" que el Comité Técnico Estatal de Comunidades Saludables ha dictaminado como proyecto a ejecutar, en beneficio de la comunidad de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

TERCERA.- COSTO.- La ejecución del proyecto tiene un costo de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.).

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL ORGANISMO".- "EL ORGANISMO", se obliga a:

- Otorgar un apoyo financiero por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), para contribuir al costo total del proyecto, el cual será entregado a través de la Región Sanitaria V, mediante ministraciones a "EL MUNICIPIO", previa comprobación de los gastos efectuados de conformidad con el calendario del proyecto aprobado, con las facturas originales y/o nóminas correspondientes.
- Dar asesoría técnica para la implementación del proyecto aludido en la Cláusula Segunda.
- Designar a través de su Dirección de Participación Social, un Coordinador General que realice visitas de supervisión y monitoreo para comprobar el avance y cumplimiento de las metas del proyecto, de acuerdo a los lineamientos establecidos para tal fin.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- En virtud de este convenio, "EL MUNICIPIO", se obliga a:

FEIKEREMOS

- a) Aportar la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M. N.), para contribuir al costo total del proyecto, señalado en la Cláusula Tercera.
- b) Previo a la recepción de las ministraciones económicas asignadas, entregar a la Región Sanitaria V, debidamente requisitado, el formato que como **ANEXO ÚNICO** se integra al presente convenio, así como la documentación original comprobatoria del gasto, en los términos que "EL ORGANISMO" le requiera e indique a través del Coordinador General que se menciona en el inciso c), de la cláusula cuarta.
- c) Acreditar la aplicación de la aportación establecida en el inciso a) de ésta cláusula, mediante la entrega de la documentación comprobatoria en copia simple, debidamente relacionada en el **ANEXO ÚNICO**, del presente instrumento.
- d) Ejecutar el proyecto de acuerdo a las actividades programadas para el mismo, en los términos dictaminados por el Comité Técnico Estatal de Comunidades Saludables.
- e) Entregar a la Región Sanitaria V, a más tardar el 31 de diciembre de 2010, un informe técnico de resultados y un informe administrativo-contable, para que esta a su vez lo remita al Comité Técnico Estatal de Comunidades Saludables.
- f) Comprobar ante la Auditoría Superior del Estado la erogación que se menciona en el inciso a), de la presente cláusula.
- g) Aceptar y sujetarse a la facultad del Comité Técnico Estatal de Comunidades Saludables, consistente en vigilar el desarrollo de las actividades del proyecto seleccionado, realizando seguimiento y control del mismo hasta su conclusión.
- h) Aceptar y sujetarse a la decisión del Comité Técnico Estatal de Comunidades Saludables, sobre la suspensión o cancelación del apoyo correspondiente, y reintegrar la totalidad de los recursos asignados, cuando las actividades programadas no se cumplan cabalmente de conformidad con el proyecto seleccionado, se niegue a rendir informes de ejecución y comprobación, se incurra en conductas que favorezcan intereses ajenos al Programa de Comunidades Saludables, y en especial, cuando se den los supuestos establecido en el punto 4.6.2, de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa de Comunidades Saludables para el periodo 2010.

i) Aceptar y sujetarse, para la aplicación del recurso en la ejecución del proyecto, cuyo costo se establece en la Cláusula Tercera, a lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa de Comunidades Saludables, y en especial a lo señalado en sus numerales 4, 4.6 y 5, que establecen respectivamente, los Lineamientos del Apoyo a Proyectos del Programa, las Obligaciones de los Municipios y su Seguimiento y Control.

SEXTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio iniciará a partir del 16 de septiembre de 2010 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- El personal que designen las partes para la ejecución del presente convenio, mantendrá su relación laboral original, por lo tanto continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya contratado; con base en lo anterior, bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral, de seguridad social o fiscal, diversas a su contratación original, por lo que "EL ORGANISMO" y "EL MUNICIPIO" serán responsables respectivamente de sus trabajadores.

OCTAVA.- RESCISIÓN.- "EL ORGANISMO" podrá rescindir el presente convenio por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del mismo, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL MUNICIPIO".

FELIX FERRER

NOVENA.- CONTROVERSIAS.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución del proyecto objeto de este convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, la parte afectada requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante una comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimiento del proyecto, no será inferior a 15 quince días naturales contados a partir desde la fecha de notificación del requerimiento.

Las partes procurarán llegar a una resolución amistosa a dicha controversia.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el presente Convenio, se someterán a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1° de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- Para los efectos del presente instrumento, las partes señalan como domicilios, los siguientes:

1. **"EL ORGANISMO".-** Calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Sector Hidalgo, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
2. **"EL MUNICIPIO".-** Calle Ramón Corona No. 32, Colonia Centro, en Tamazula de Gordiano, Jalisco.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo suscriben en cinco ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 10 diez días del mes de septiembre de 2010 dos mil diez.

POR "EL ORGANISMO".

DR. ALFONSO PETERSEN FARAH.
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO Y
DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD JALISCO.



POR "EL MUNICIPIO".

ÁNGEL BARBOSA MADRIZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



DR. LUIS EDUARDO CONTRERAS CASILLAS.
SECRETARIO GENERAL.



C. MARISOL ANTILLÓN CUEVAS.
SÍNDICO

F. R. Remos



Erika Ramos
I.S.C. ERIKA FABIOLA RAMOS CHÁVEZ.
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

TESTIGOS

José Mario Márquez Amezcua
DR. JOSÉ MARIO MÁRQUEZ AMEZCUA.
DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA.

Jesús González Guardado
DR. JESÚS GONZÁLEZ GUARDADO.
DIRECTOR DE LA REGIÓN
SANITARIA V.

Antonia Rodríguez Guerrero
L.C.P. MA. ANTONIA RODRÍGUEZ GUERRERO
DIRECTORA DE CONTRALORÍA INTERNA.

Fidel Ortega Robles
LIC. FIDEL ORTEGA ROBLES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

La presente hoja corresponde a las firmas del Convenio de Colaboración para el Apoyo Financiero a Proyectos del Programa Estatal de Comunidades Saludables, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco y el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, con fecha 10 de septiembre de 2010, mismo que consta de diez cláusulas, y cinco fojas útiles incluyendo ésta.

Fidel Ortega Robles

Antonia Rodríguez Guerrero

José Mario Márquez Amezcua

A. O.